MARIELA OCHOA AVENDAÑO
Abogada

Señor
JUEZ CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
D. S. D.

PROCESO: DE SUCESIÓN INTESTADA
RAD: No. 110014003051-2015-1257-00
CAUSANTE: ROSALBA ARDILA PLATA CC. No. 20.293.394
ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

MARIELA OCHOA AVENDAÑO mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 23.854.881 expedida en Paipa y Tarjeta Profesional de No. 149.559 del Consejo Superior de La Judicatura, actuando en mi calidad de partidora designada el 18 de julio de 2023 posesionada el Primero de agosto de la misma anualidad, aceptando el cargo en la misma fecha, concediéndose por el Despacho el término de 10 días para presentar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la Sucesión de la causante señora **ROSALBA ARDILA PLATA** (q.e.p.d.)**,** en cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. La causante señora ROSALBA ARDILA PLATA (q.e.p.d) falleció en la ciudad de Bogotá, D.C. el día dos (02) de agosto de 2011, habiendo tenido su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad en comento.

2. Por Auto de fecha 6 de abril de 2016, se declaró abierto el proceso de sucesión. Reconociéndose como hijos y herederos a MARÍA EDITH ARDILA, AMPARO ARDILA, ROSALBA ARDILA Y GLORIA ESPERANZA BERNAL ARDILA. Ordenándose el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

3. Igualmente, el Despacho, ordena notificar al señor HÉCTOR JOSÉ ARDILA, también se ordena oficial a la DIAN y se reconoce personería al abogado JOSÉ VICENTE PENAGOS BURGOS

4. Por Auto de fecha 18 de agosto de 2016, se requiere al apoderado para que dé cumplimiento a los numerales 3 y 4 del Auto Admisorio

5. Por Auto de 5 de octubre de la misma anualidad, se allegan publicaciones de emplazamiento. Nuevamente, se requiere al abogado para que de cumplimiento al numeral 4 del Auto admisorio de la demanda.

6. Por Auto de fecha 28 de noviembre de 2016, se fija fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos.

7. Por Auto de 29 de marzo de 2017, El Despacho decreta el embargo y secuestro provisional del inmueble de propiedad de la causante. De otra parte, se fija nuevamente fecha para audiencia.

8. En Auto de 15 de junio de 2017, se libra el despacho comisorio y designa secuestre.

9. El 18 de febrero de 2019, se niega solicitud de allanamiento.

10. Por Auto de 29 de enero de 2021, se fija nuevamente fecha para llevar a cabo Audiencia de inventarios y avalúos y, se advierte a las partes que será de manera virtual, en cuya audiencia de aprueban los inventarios y se nombra partidor. Pese a requerirlo, no acudió a ejercer el cargo.

11. Por Auto de 15 de diciembre de 2021, el Despacho acepta la revocatoria del mandato dado por los demandantes al abogado JULIO VICENTE PENAGOS BURGOS y se le reconoce personería judicial a abogada ALBA RUBIELA DIAZ, como apoderada de los demandantes.

12. Por Auto de 14 de febrero de 2022, se designa nuevo partidor al doctor VÍCTOR MANUEL MAHECHA MORENO, QUIEN, ACUDIENDO AL Despacho.

13. Por Auto de fecha 12 de mayo de 2022, se dejó sin valor y efecto el Auto anterior, por no haberse dado traslado a las partes del trabajo de partición.

14. Por Auto de 6 de junio de 2022, se dejó sin valor y efecto lo actuado desde el Auto de fecha 6 de abril de 2016. Igualmente se ordena notificar al heredero HERNANDO ARDILA. Se le requiere para que declare si acepta o repudia la herencia.

15. Por Auto de fecha 22 de agosto de 2022, se niega el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de los demandantes quien allega notificaciones positivas de HERNANDO ARDILA.

16. En Auto de 22 de marzo de 2023, se advierte que, el heredero antes nombrado, guardó silencio, presumiendo el Despacho judicial que repudia la herencia. Se fija como fecha 13 de julio de 2023 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en la cual se aprueban los mismos, decreta la partición y nombra a la suscrita como partidora.

II. ACERVO DE HEREDITARIO

Según diligencia de inventarios y avalúos practicada dentro de este proceso, el monto de los bienes inventariados es la suma de **CIENTO SETENA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ……$174.807.000,00.**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 91AS35AE6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA.,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE…. $174.807.000.00)**

Suma del activo bruto inventariado $174.807.000.00
Suma del pasivo .... $ 0.00
TOTAL, ACTIVO HERENCIAL $174.807.000.00

Teniendo en cuenta que la partida única en el presente sucesorio, es un bien propio, adquirido por la causante, no hay lugar a liquidar sociedad conyugal, ni sociedad patrimonial.

III. LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

La causante en vida, procreo seis hijos extramatrimoniales, cuyos nombres corresponden a: **MARÍA EDITH ARDILA, AMPARO ARDILA, ROSALBA ARDILA, GLORIA ESPERANZA BERNAL ARDILA, HÉCTOR JOSUÉ ARDILA y HERNANDO ARDILA**, este último notificado por orden del Despacho Judicial,

quien guardó silencio, por tanto, se entiende que repudia la herencia en el presente sucesorio.

La señora ROSALBA ARDILA PLATA (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la C.C. 20.293.394, falleció el 2 de agosto de 2011 en Bogotá, siendo el lugar donde tuvo sus bienes y fue su último domicilio; bienes que serán distribuidos a sus cinco hijos que aceptaron la herencia con beneficio de inventario. A quienes se les adjudicara la PARTIDA UNICA en común y proindiviso en el primer orden hereditario, en los siguientes términos: **El 100%** de la Masa partible asciende al valor de **$174.807 000.00** correspondiendo a cada uno de los herederos la suma de **$34.961.400** equivalentes a**l 20%** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50 -653727** oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona sur, con cédula catastral **No. 91AS35AE6;** los linderos y demás especificaciones del inmueble, se encuentran registradas en la **Escritura Pública No. 7177 de 31 de diciembre de 1982 de la Notaria cuarta de Bogotá**.

IV. ASIGNACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

PRIMERA HIJUELA a favor de **MARIA EDITH ARDILA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 51.717.473,** expedida en Bogotá, le corresponde por su herencia **el 20%** de la Partida Única que **equivale a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ……$34.961.400.00**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 91 AS35AE 6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá,

debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE…. $174.807.000.00)**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA…….$34.961.400.00

SEGUNDA HIJUELA a favor de **AMARO ARDILA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 21.076.729, expedida en Bogotá,** le corresponde por su herencia el **20%** de la Partida Única que equivale a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ……$34.961.400.00**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 91 AS35AE 6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE…. $174.807.000.00)**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA…….$34.961.400.00

TERCERA HIJUELA a favor de **ROSALBA ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.208.563, expedida en Bogotá, le corresponde por su herencia el 20% de la Partida Única que equivale a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ……$34.961.400.00**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 9 AS35AE 6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE. $174.807.000.00)**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA…….$34.961.400.00

CUARTA HIJUELA a favor de **GLORIA ESPERANZA BERNAL ARDILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.447.977, expedida en Bogotá, le corresponde por su herencia el 20% de la Partida Única que equivale a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ……$34.961.400.0**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 91AS35AE 6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE…. $174.807.000.00)**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA…….$34.961.400.00

QUINTA HIJUELA a favor de **HÉCTOR JOSUÉ ARDILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.492.192, expedida en Bogotá, le corresponde por su herencia el 20% de la Partida Única que equivale a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ……$34.961.400.0**

PARTIDA UNICA:

Está partida está compuesta por el 100% de una casa-lote, ubicada en la carrera 3 No. 73 A 49 Sur / carrera 14 L 7 B Sur (Dirección Catastral), Barrio LA REGADERA SUR de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula Catastral No. 91 AS35AE 6 y distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-653727 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, con Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá; este inmueble se integra por pleno derecho de dominio, propiedad y posesión que tenía la señora ROSALBA ARDILA PLATA, sobre el lote de terreno, marcado en el plano de loteo de la Urbanización LA REGADERA SUR, Sur, que corresponde a la manzana 6 J, con una extensión de 72 metros cuadrados (72 M/C) y sus linderos particulares son: Por el **Norte:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote No. 5 de la misma manzana, por el **Sur:** en longitud de doce metros (12 mts) con el lote 7 de la misma manzana, por el **Oriente:** en longitud de seis metros (6 mts), con la calle 91 Sur, por el **Occident**e: en longitud de seis metros (6 mts)con el lote No. 21, linderos tomados de la Escritura Pública 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito, fue adquirido por compra que hiciera la causante ROSALBA ARDILA PLATA a la **SOCIEDAD INVERSIONES LA REGADERA SUR LTDA,** mediante Escritura Pública número 7177 de fecha 31 de diciembre de 1.982, corrida en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá, debidamente Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

VALOR DE ESTA PARTIDA: El presente inmueble está avaluado de conformidad con el artículo 444, numeral 4 del C.G.P, en la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE…. $174.807.000.00)**

VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA……...$34.961.400.00

V. COMPROBACIÓN

El valor del activo liquido fue estimado en la diligencia de inventarios y avalúos en la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE……...$174.807.000.00

HIJUELA No. 1. MARÍA EDITH ARDILA…… $34.961.400.00
HIJUELA NO. 2. AMPARO ARDILA…...…….… $34.961.400.00
HIJUELA No. 3. ROSALBA ARDILA……..$34.961.400.00
HIJUELA No. 4 GLORIA ESPERANZA BERNAL ARDILA,,., $34.961.400.00
HIJUELA No. 5 HÉCTOR JOSUÉ ARDILA……--….$34.961.400.00
TOTAL ADJUDICADO……..$174.807.000.00

SUMAS IGUALES…….…….$174.807.000.00

VI. CONCLUSIONES:

De conformidad con el Artículo 1045 del Código Civil, los bienes fueron inventariados y adjudicados a los herederos en el primer orden hereditario, en común y proindiviso, por lo tanto, entre ellos viene a formarse una comunidad de bienes, sujeta a un proceso divisorio.

De la señora Juez,

Atentamente,

MARIELA OCHOA AVENDAÑO
CC. No. 23.854.881 de Paipa
T.P. No. 142.559 del C.S. de la J.
Teléfono 310 330 7882
Correo: maocav@hotmail.com
Partidora.

TRAJAJO DE PARTICION RAD. 11001400305120150125700

MARIELA OCHOA AVENDAÑO <maocav@hotmail.com>

Mié 16/08/2023 12:26 PM

Para:Juzgado 51 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl51bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (119 KB)

PARTICION JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL.pdf;

Adjunto me permito allegar trabajo de Partición de la causante señora ROSALBA ARDILA PLATA (q.e.p.d) CC. 20.293.394, dentro de los terminos ordenados por su Despacho.

Atentamente,

MARIELA OCHOA AVENDAÑO
TP. No. 142.559
CC. No. 23.854.881